RECURSO DE INCONFORMIDAD

[redacted]

EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/01/2016.

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.----------

PRIMERO. Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por [redacted] con fecha quince de enero del año en curso, mediante el cual impugna la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil quince, emitida por el Secretario Ejecutivo en el Procedimiento Disciplinario instaurado en su contra, radicado con número de expediente INE/DESPEN/PD/20/2015, promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 283, 284, 285, 289 y 290 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.------

SEGUNDO. En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, con fundamento en el precepto 292 de dicha disposición estatutaria **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE**.----------

TERCERO. El recurrente ofreció en su recurso de inconformidad las siguientes pruebas: la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, por lo que se proveerá lo conducente al momento de emitir la resolución respectiva.----------

Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente Acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./SPEN/01/2016**, para emitir la Resolución correspondiente.- **CÚMPLASE.-**

Así lo acuerdan y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva.----------

Se testan datos personales (nombre, cargo y demás datos que hacen identificable al recurrente) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 12, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.